



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

**AYUNTAMIENTO  
DE  
CHIPIONA  
SECRETARIA GRAL.  
LHP/ccr**

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las diez horas y quince minutos del día **TRES DE SEPTIEMBRE** del año dos mil quince, se reunieron, en segunda convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Asistentes a la reunión:**

Preside: D<sup>a</sup> Isabel Jurado Castro

**Tenientes de Alcalde:**

D. Manuel Rodríguez Gómez

D. Rafael Naval Jurado

D. Javier Díaz Jurado

**Secretaria General Acctal.:** D<sup>a</sup>. Leonor Hidalgo Patino

**Interventora Municipal. Acctal.:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Regla Mellado Alcalá.

**Carácter de la reunión:** ORDINARIA

La 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde declaró abierta la sesión, pasándose a tratar los asuntos enumerados en el orden del día.

**PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2015 (ORDINARIA) Y 31 DE AGOSTO DE 2015 (EXTRAORDINARIA-URGENTE)**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el acta de las sesiones anteriores de fecha 27 de agosto de 2015 (ordinaria) y 31 de agosto de 2015 (extraordinaria-urgente), a excepción de la Sra. Concejala Delegada, D<sup>a</sup>. Isabel Jurado Castro, que no estuvo en la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2015.

**PUNTO SEGUNDO: COMUNICADOS OFICIALES.**

No se presentaron.

## **PUNTO TERCERO: RENTAS Y EXACCIONES.**

### **3.1. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE RECIBOS POR EL CONCEPTO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS(R)**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda:

“a) Baja de 6 recibos de la tasa por **Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos** por un importe total de **736,52 €**, comenzando por **D. A.A.MOYA** y finalizando por **D<sup>a</sup>. R.O.G.**, por haberse constatado la existencia de los supuestos contemplados en el art. 220 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

b) Si el acuerdo resulta favorable a la baja de los citados documentos de cobro, dar traslado del mismo a la Tesorería Municipal de Fondos, **con carácter de urgencia**, a los oportunos efectos contables.

c) Se procederá a la liquidación de aquellos recibos que procedan”

## **PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CUADERNILLOS Y MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A LA EDUCACIÓN PRIMARIA OBLIGATORIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2015/2016. (BS)**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social:

“La Educación es un derecho fundamental al que desde el Ayuntamiento se presta especial atención, en los últimos años hemos apostado por una educación viva en nuestra localidad, que garantice la mejora de la enseñanza y garantice así el futuro de nuestra población más joven.

Dentro de esta apuesta por optimizar la Educación, se quiere incidir en aquellas situaciones de necesidad de menores en edad escolar obligatoria, en cuya unidad familiar de convivencia se encuentre una situación socioeconómica desfavorable, con el fin de garantizar su adecuada escolarización, se incluye, dentro de la partida presupuestaria de esta área una cuantía significativa con el objetivo de prestar ayuda a aquellas familias que, por sus circunstancias personales o familiares, necesiten un complemento económico para afrontar los gastos del curso escolar 2.015/16.

Por ello, entendiendo estas ayudas como un complemento necesario para las familias de nuestra localidad, la Delegación de Bienestar Social establece las siguientes bases para las ayudas de material escolar para Educación Primaria para el curso escolar 2.015/16.

### **BASES**

Se convocan ayudas para material escolar para los alumnos matriculados en Educación Primaria. Estas becas estarán destinadas a familias con niños en edades comprendidas entre 6 y 12 años, empadronados en Chipiona y matriculados en Educación Primaria en los Centros Educativos de la localidad en el curso académico 2.015/16.

Estas ayudas irán a cargo de la partida de Acción Social- Atenciones benéficas 231-480, de la Delegación de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

El plazo para la recogida de solicitudes de ayudas en este concepto, será desde el 31 de agosto hasta el término de la convocatoria el próximo 11 de septiembre, ambos inclusive, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas para coger cita. Las solicitudes se proporcionarán en la Delegación de Bienestar Social sita en C/Larga, 64 donde deberán ser entregadas en el horario mencionado anteriormente.



**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99**  
**de Protección de Datos de Carácter Personal**

**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**CHIPIONA**  
SECRETARIA GRAL.  
LHP/ccr

La cuantía máxima individual de las ayudas será de 40 €, con un máximo de 200 € por unidad familiar. Si el importe total de la factura fuese inferior a este importe se subvencionará el total de la factura. El total de ayudas a conceder es de 50.

Para la concesión de estas ayudas no se atenderá al rendimiento académico del alumno/a.

En caso de empate o que la cantidad económica destinada para dichas becas se agote, tendrán preferencia los solicitantes que:

- Sean huérfanos.
- Tengan alguna minusvalía, discapacidad reconocida igual o superior al 33% emitido por la autoridad administrativa correspondiente.

-Otras circunstancias graves sobrevenidas en la unidad familiar del solicitante y sean debidamente acreditadas por el mismo.

El presupuesto que deberá ser presentado junto con la solicitud, se retirará en las siguientes librerías de la localidad de Chipiona:

- **Librería Doncel, sita en C/ Víctor pradera, 1**

Determinación de la unidad familiar.

- a. A efectos previstos en la presente convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar:
  - ❖ Los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.
  - ❖ Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
  - ❖ Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente.
  - ❖ Y valorar en cada caso concreto, todos aquellos que convivan en el domicilio familiar del solicitante.
- b) Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior. Para lo cual deberá aportar un certificado de empadronamiento actualizado a la fecha de presentación de solicitudes en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar.
- c) En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del niño que conviviesen con él, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.
- d) En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá a consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar. La separación o divorcio se acreditará de la

siguiente manera:

- ❖ En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- ❖ Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

Las ayudas podrán ser solicitadas por las familias de los alumnos/as y cuyos ingresos mensuales de 2.015 estén recogidos dentro de los siguientes umbrales:

<b>Familias formadas por 2 miembros. . . . .</b>	<b>454,02 €</b>
<b>Familias formadas por 3 miembros. . . . .</b>	<b>505,91 €</b>
<b>Familias formadas por 4 miembros. . . . .</b>	<b>557,80 €</b>
<b>Familias formadas por 5 miembros. . . . .</b>	<b>609,69 €</b>
<b>Familias formadas por 6 miembros o más. . . . .</b>	<b>648,60 €</b>

Se tendrá en cuenta además, la información procedente de signos externos en cada unidad familiar para valoración de la concesión de dicha subvención.

Las familias que lo soliciten deben presentar la siguiente documentación:

- Presupuesto de la librería debidamente sellada y con el número de identificación fiscal de la empresa, en la cual conste el material escolar para los que solicita la ayuda, fecha, así como, el importe de los mismos.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y demás miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar en el municipio de Chipiona.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Informe de matriculación del solicitante, (Solicitarlo en la secretaría del centro educativo) fotocopia o/y original de la matrícula.
- Certificado del S.A.E. actualizado de todos los mayores de 16 años, que se acrediten como desempleados durante los tres últimos meses, incluyendo los periodos como demandante de empleo y certificado del S.E.P.E. de percibir o no subsidio o prestación por desempleo, que incluya además período y cuantía de los tres últimos meses.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de percibir o no pensión en 2.015, de los mayores de edad.
- En su caso, fotocopia del reconocimiento del grado de discapacidad del alumno/a.
- Si actualmente se encuentra empleado el padre, madre o cualquier otro miembro de la unidad familiar mayor de 16 años, deberá aportar fotocopia de las tres últimas nóminas, así como, contrato vigente.
- Si algún miembro de la unidad familiar fuese autónomo bastará con presentar el módulo correspondiente al último trimestre de 2.015.
- En caso de estar separado/a o divorciado/a legalmente deberá acreditarse dicha situación, mediante sentencia, convenio regulador, que incluya pensión alimenticia y/o compensatoria.
- En el caso de que uno de los progenitores no conviva en el domicilio familiar con el menor, deberá acreditar documentalmente su situación económica (nóminas, INEM, SAE...etc) cuando no exista un convenio regulador al afecto.
- Y cualquier otra documentación que se considerase necesaria para valoración del expediente

Determinará la exclusión de la solicitud:

- La falsedad de los datos declarados o de la documentación entregada.
- Entregar fuera de plazo dicha solicitud.
- No aportar la documentación necesaria y exigida para poder valorar y conceder la ayuda.
- La existencia de duplicidad con la concesión del Programa de Gratuidad de Material Escolar de la Diputación de Cádiz en convenio con este Ayuntamiento para el presente curso escolar 2.015-16.



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

**AYUNTAMIENTO  
DE  
CHIPIONA  
SECRETARIA GRAL.  
LHP/ccr**

Por todo ello:

**PROPONE**

1. Que la Junta de Gobierno Local apruebe las bases de la convocatoria de ayudas para Cuadernillos correspondientes y material escolar destinadas a Educación Primaria Obligatoria para el curso escolar 2.015/16.”

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, A PETICIÓN DE DIVERSAS DELEGACIONES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, EL GASTO, EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO LABORAL PARA PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN DISTINTAS DELEGACIONES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA. (02/15 P.A. SUMIN.) (PC)**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, a petición de diversas Delegaciones:

“Se propone que por parte de la Junta de Gobierno Local, se adopten los siguientes,

**ACUERDOS**

- **Primero:** Adjudicar el contrato por procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del TRLCSP.
- **Segundo:** Se apruebe el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de vestuario laboral para el personal que presta sus servicios en distintas Delegaciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.
- **Tercero:** Aprobar el gasto que asciende a la cantidad de ciento cincuenta y un mil trescientos cincuenta y un euros con ochenta y tres céntimos (151.351,83 €) IVA excluido, correspondiente al valor estimado para una duración prevista de dos anualidades, de conformidad con los presupuestos que obran en el expediente y que acompañan a la Providencia de incoación; pudiendo licitarse a la baja.
- **Cuarto:** Que por el Departamento de Contratación se lleven a cabo los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.”

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE AGRICULTURA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL AÑO 2015. (AG)**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Agricultura:

“Por ello a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

1º.- *Aprobar las bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las exposiciones y/o concurso para los Clubes, Peñas y/o Asociaciones Ornitológicas de la localidad. Convocatoria 2015.*

2º.- *Publicar las referidas bases íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

**PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS MUNICIPALES PARA LA APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE SOLICITUD, Y SUS CORRESPONDIENTES GUÍAS DE PROCEDIMIENTO, RELATIVOS A LOS PRINCIPALES TRÁMITES ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE DICHA DELEGACIÓN. (SM)**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Servicios Municipales:

“En el marco de la Estrategia de Lisboa, la Comisión Europea respondió a la petición del Consejo Europeo de elaborar una política encaminada a suprimir los obstáculos a la libre circulación de los servicios y a la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios, presentando el 13 de enero de 2004 una “propuesta de Directiva relativa a los servicios en el mercado interior”, también conocida como “Directiva Servicios”, que tras numerosas enmiendas, fue aprobada por el Consejo Europeo el 12 de diciembre de 2006, siendo la Directiva 2006/123/CE, que una vez publicada en el Diario Oficial el 27 de diciembre de ese mismo año, pasó a entrar en vigor al día siguiente.

La misma Directiva inicia su exposición recordando que “*con arreglo al artículo 14 apartado 2, del Tratado de la Unión Europea, el mercado interior implica un espacio sin fronteras interiores en el que esté garantizada la libre circulación de servicios*”. El artículo 43 del Tratado garantiza la libertad de establecimiento y el artículo 49 establece la libre prestación de servicios dentro de la Comunidad, añadiendo que “*la eliminación de las barreras que obstaculizan el desarrollo de las actividades de servicios entre Estados miembros es un medio esencial de reforzar la integración entre los pueblos de Europa y de fomentar un progreso económico y social equilibrado y sostenible*”, pasando, así mismo a destacar como “*los servicios son el motor del crecimiento económico, representando un 70 % del PIB y de los puestos de trabajo en la mayoría de los Estados miembros, y siendo clave para el empleo, sobre todo de las mujeres, por lo que estas pueden aprovechar en gran medida las nuevas oportunidades ofrecidas por la plena realización del mercado interior de los servicios*”.

Siendo, por ello, el objetivo de la Directiva de Servicios “*Eliminar los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento de los prestadores en los Estados miembros y a la libre circulación de servicios entre los Estados miembros y garantizar, tanto a los destinatarios como a los prestadores de los servicios, la seguridad jurídica necesaria para el ejercicio efectivo de estas dos libertades fundamentales del Tratado*”.

El impacto económico de la aplicación de la citada Directiva, en nuestra economía, es de considerable importancia ya que el sector servicios es el de mayor importancia cuantitativa por su peso en el PIB, siendo a nivel nacional el 66,7 %, a nivel andaluz el 67,5 %, y a nivel provincial del 66,4%; ofreciendo un nivel de empleo nacional del 66,2 % y en Andalucía del 66,9 %. Por tanto, de dicho sector depende en buena medida el crecimiento y la competitividad del resto de los sectores económicos.

Por ello, la ejecución de la Directiva reducirá las trabas administrativas al acceso de las actividades de servicios, lo que incentivará la actividad empresarial y económica. De hecho en España se prevé por el Gobierno Central que su efecto supondrá una creación 200.000 empleos,



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

**AYUNTAMIENTO  
DE  
CHIPIONA  
SECRETARIA GRAL.  
LHP/ccr**

aportando un 1,2% del PIB, impulsando el consumo en un 1,2% y la producción en un punto porcentual.

Como Directiva Comunitaria, su aplicación requiere la transposición o incorporación al ordenamiento jurídico, correspondiéndole no sólo a la Administración del Estado, sino a todas las Administraciones públicas existentes, la obligación de adaptar y modificar todas las normas vigentes que regulen procedimientos y tramitaciones para el establecimiento de servicios sujetos a la Directiva y ello antes del día 28 de diciembre de 2009.

Esta transposición normativa supone una mejora del marco regulador de los servicios económicos, lo que deriva en una mayor eficiencia, productividad, competitividad, variedad y calidad de las prestaciones, con el beneficio que ello supone a las empresas y sobre todo a la ciudadanía en general.

En este sentido, el Gobierno de la Nación ya llevó a cabo dicho proceso a través de la aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio. De igual manera procedió la Junta de Andalucía mediante la aprobación del Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios del mercado interior.

Por lo que respecta a este Ayuntamiento, dado el carácter general de la obligación que corresponde a todas las Administraciones existentes dentro del territorio de la Unión Europea, durante los meses de octubre y noviembre de 2009 se llevó a cabo la evaluación y análisis de toda la normativa municipal que regula el acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la adecuación de los procedimientos y trámites establecidos a los prestadores de servicios para proceder, en su caso, a su modificación.

Como resultado de dichos trabajos se concretó la necesidad de llevar a cabo una modificación en cuanto a la regulación de los requisitos y limitaciones contenidos en determinados procedimientos que se mantienen de otorgamiento de licencias, autorizaciones y concesiones, adaptándolos a la citada Directiva de Servicios.

Esta modificación recibió la aprobación del Ayuntamiento Pleno en la sesión plenaria celebrada con fecha 11-11-2009 (punto undécimo del orden del día).

El paso final para la conclusión de este procedimiento vino dado por la aprobación, no ya en sentido general, sino específico, de los procedimientos y trámites administrativos que son competencia de esta Administración, y su posterior puesta a disposición a través de los distintos medios de información ofertados por este Ayuntamiento (Servicio de Atención al Ciudadano, Registro Municipal, página web, etc.) dando así cumplimiento al requisito de información previa a los interesados consagrado en el artículo 7.1.a) de la Directiva 2006/123/CE y artículo 19.1.a) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, antes mencionada.

Esta fase fue objeto de su correspondiente estudio y tratamiento y, finalmente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha del 04 de marzo de 2010 (punto cuarto del orden del día), dio su aprobación a los modelos de solicitud, así como a las correspondientes Guías de Procedimiento para información a los(as) usuarios(as), relativos a los trámites propios del Área Municipal de Servicios Municipales.

El proceso de adaptación a las nuevas tecnologías, no obstante, hace necesario tener que

tomar en consideración los modelos de solicitud aprobados en dicho momento, al objeto de dar reflejo en los mismos, bajo elección de los (as) propios(as) administrativos, a la posibilidad de efectuar notificaciones por medios telemáticos y, más concretamente, por medio de correo electrónico, lo que indudablemente hará más rápida (y, por ende, más eficaz) la gestión de esta Administración, mejorando de este modo la atención a los(as) usuarios(as).

Por todo ello, desde esta Delegación Municipal se

#### P R O P O N E:

Que por la Junta de Gobierno Local se aprueben los adjuntos modelos de solicitud, y sus correspondientes Guías de Procedimiento, relativos a los principales trámites administrativos competencia del Area Municipal de Servicios Municipales, tanto para su distribución e integración en los distintos medios de publicidad y atención ciudadana como para su directa aplicación a las peticiones recibidas de los(as) solicitantes:

- Expediente de solicitud de reparación de infraestructura municipal.
- Expediente de petición de elementos municipales (escenarios, vallas, etc.)”

#### **PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO PARA LA APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE SOLICITUD, Y SUS CORRESPONDIENTES GUÍAS DE PROCEDIMIENTO, RELATIVOS A LOS PRINCIPALES TRÁMITES ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE DICHA DELEGACIÓN. (CE)**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejel Delegado de Cementerio:

“En el marco de la Estrategia de Lisboa, la Comisión Europea respondió a la petición del Consejo Europeo de elaborar una política encaminada a suprimir los obstáculos a la libre circulación de los servicios y a la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios, presentando el 13 de enero de 2004 una “propuesta de Directiva relativa a los servicios en el mercado interior”, también conocida como “Directiva Servicios”, que tras numerosas enmiendas, fue aprobada por el Consejo Europeo el 12 de diciembre de 2006, siendo la Directiva 2006/123/CE, que una vez publicada en el Diario Oficial el 27 de diciembre de ese mismo año, pasó a entrar en vigor al día siguiente.

La misma Directiva inicia su exposición recordando que “*con arreglo al artículo 14 apartado 2, del Tratado de la Unión Europea, el mercado interior implica un espacio sin fronteras interiores en el que esté garantizada la libre circulación de servicios*”. El artículo 43 del Tratado garantiza la libertad de establecimiento y el artículo 49 establece la libre prestación de servicios dentro de la Comunidad, añadiendo que “*la eliminación de las barreras que obstaculizan el desarrollo de las actividades de servicios entre Estados miembros es un medio esencial de reforzar la integración entre los pueblos de Europa y de fomentar un progreso económico y social equilibrado y sostenible*”, pasando, así mismo a destacar como “*los servicios son el motor del crecimiento económico, representando un 70 % del PIB y de los puestos de trabajo en la mayoría de los Estados miembros, y siendo clave para el empleo, sobre todo de las mujeres, por lo que estas pueden aprovechar en gran medida las nuevas oportunidades ofrecidas por la plena realización del mercado interior de los servicios*”.

Siendo, por ello, el objetivo de la Directiva de Servicios “*Eliminar los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento de los prestadores en los Estados miembros y a la libre circulación de servicios entre los Estados miembros y garantizar, tanto a los destinatarios como a los prestadores de los servicios, la seguridad jurídica necesaria para el ejercicio efectivo de estas dos libertades fundamentales del Tratado*”.

El impacto económico de la aplicación de la citada Directiva, en nuestra economía, es de considerable importancia ya que el sector servicios es el de mayor importancia cuantitativa por su





**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99**  
**de Protección de Datos de Carácter Personal**

**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**CHIPIONA**  
**SECRETARIA GRAL.**  
LHP/ccr

peso en el PIB, siendo a nivel nacional el 66,7 %, a nivel andaluz el 67,5 %, y a nivel provincial del 66,4%; ofreciendo un nivel de empleo nacional del 66,2 % y en Andalucía del 66,9 %. Por tanto, de dicho sector depende en buena medida el crecimiento y la competitividad del resto de los sectores económicos.

Por ello, la ejecución de la Directiva reducirá las trabas administrativas al acceso de las actividades de servicios, lo que incentivará la actividad empresarial y económica. De hecho en España se prevé por el Gobierno Central que su efecto supondrá una creación 200.000 empleos, aportando un 1,2% del PIB, impulsando el consumo en un 1,2% y la producción en un punto porcentual.

Como Directiva Comunitaria, su aplicación requiere la transposición o incorporación al ordenamiento jurídico, correspondiéndole no sólo a la Administración del Estado, sino a todas las Administraciones públicas existentes, la obligación de adaptar y modificar todas las normas vigentes que regulen procedimientos y tramitaciones para el establecimiento de servicios sujetos a la Directiva y ello antes del día 28 de diciembre de 2009.

Esta transposición normativa supone una mejora del marco regulador de los servicios económicos, lo que deriva en una mayor eficiencia, productividad, competitividad, variedad y calidad de las prestaciones, con el beneficio que ello supone a las empresas y sobre todo a la ciudadanía en general.

En este sentido, el Gobierno de la Nación ya llevó a cabo dicho proceso a través de la aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio. De igual manera procedió la Junta de Andalucía mediante la aprobación del Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios del mercado interior.

Por lo que respecta a este Ayuntamiento, dado el carácter general de la obligación que corresponde a todas las Administraciones existentes dentro del territorio de la Unión Europea, durante los meses de octubre y noviembre de 2009 se llevó a cabo la evaluación y análisis de toda la normativa municipal que regula el acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la adecuación de los procedimientos y trámites establecidos a los prestadores de servicios para proceder, en su caso, a su modificación.

Como resultado de dichos trabajos se concretó la necesidad de llevar a cabo una modificación en cuanto a la regulación de los requisitos y limitaciones contenidos en determinados procedimientos que se mantienen de otorgamiento de licencias, autorizaciones y concesiones, adaptándolos a la citada Directiva de Servicios.

Esta modificación recibió la aprobación del Ayuntamiento Pleno en la sesión plenaria celebrada con fecha 11-11-2009 (punto undécimo del orden del día).

El paso final para la conclusión de este procedimiento vino dado por la aprobación, no ya en sentido general, sino específico, de los procedimientos y trámites administrativos que son competencia de esta Administración, y su posterior puesta a disposición a través de los distintos medios de información ofertados por este Ayuntamiento (Servicio de Atención al Ciudadano, Registro Municipal, página web, etc.) dando así cumplimiento al requisito de información previa a los interesados consagrado en el artículo 7.1.a) de la Directiva 2006/123/CE y artículo 19.1.a) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, antes mencionada.

Esta fase fue objeto de su correspondiente estudio y tratamiento y, finalmente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha del 04 de marzo de 2010 (punto cuarto del orden del día), dio su aprobación a los modelos de solicitud, así como a las correspondientes Guías de Procedimiento para información a los(as) usuarios(as), relativos a los trámites propios del Area Municipal de Cementerio.

El proceso de adaptación a las nuevas tecnologías, no obstante, hace necesario tener que tomar en consideración los modelos de solicitud aprobados en dicho momento, al objeto de dar reflejo en los mismos, bajo elección de los (as) propios(as) administrativos, a la posibilidad de efectuar notificaciones por medios telemáticos y, más concretamente, por medio de correo electrónico, lo que indudablemente hará más rápida (y, por ende, más eficaz) la gestión de esta Administración, mejorando de este modo la atención a los(as) usuarios(as).

Por todo ello, desde esta Delegación Municipal se

#### P R O P O N E:

Que por la Junta de Gobierno Local se aprueben los adjuntos modelos de solicitud, y sus correspondientes Guías de Procedimiento, relativos a los principales trámites administrativos competencia del Area Municipal de Cementerio, tanto para su distribución e integración en los distintos medios de publicidad y atención ciudadana como para su directa aplicación a las peticiones recibidas de los(as) solicitantes:

- Expediente de renovación de alquiler de nicho por 5 (CINCO) años.
- Expediente de traslado de restos cadavéricos en el interior del Cementerio.
- Expediente de traslado de restos cadavéricos a o desde otro Cementerio.
- Expediente de concesión de nicho-osario y su alquiler por 5 (CINCO) años.
- Expediente de inhumación de restos incinerados.
- Expediente de documento duplicado de concesión perpetua de nicho.
- Expediente de documento duplicado de concesión de nicho por 30 años en régimen de alquiler.”

#### **PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE SOLICITUD, Y SUS CORRESPONDIENTES GUÍAS DE PROCEDIMIENTO, RELATIVOS A LOS PRINCIPALES TRÁMITES ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE DICHA DELEGACIÓN. (OVP)**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Ocupación de la Vía Pública:

“En el marco de la Estrategia de Lisboa, la Comisión Europea respondió a la petición del Consejo Europeo de elaborar una política encaminada a suprimir los obstáculos a la libre circulación de los servicios y a la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios, presentando el 13 de enero de 2004 una “propuesta de Directiva relativa a los servicios en el mercado interior”, también conocida como “Directiva Servicios”, que tras numerosas enmiendas, fue aprobada por el Consejo Europeo el 12 de diciembre de 2006, siendo la Directiva 2006/123/CE, que una vez publicada en el Diario Oficial el 27 de diciembre de ese mismo año, pasó a entrar en vigor al día siguiente.

La misma Directiva inicia su exposición recordando que “*con arreglo al artículo 14 apartado 2, del Tratado de la Unión Europea, el mercado interior implica un espacio sin fronteras interiores en el que esté garantizada la libre circulación de servicios*”. El artículo 43 del Tratado garantiza la libertad de establecimiento y el artículo 49 establece la libre prestación de servicios dentro de la Comunidad, añadiendo que “*la eliminación de las barreras que obstaculizan el desarrollo de las actividades de servicios entre Estados miembros es un medio esencial de reforzar la integración entre los pueblos de Europa y de fomentar un progreso económico y social equilibrado y sostenible*”, pasando, así mismo a destacar como “*los servicios son el motor del crecimiento económico, representando un 70 % del PIB y de los puestos de trabajo en la mayoría de los Estados miembros, y siendo clave para el empleo, sobre todo de las mujeres, por lo que estas pueden aprovechar en gran medida las nuevas oportunidades ofrecidas por la plena realización del mercado interior de los*



**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99**  
**de Protección de Datos de Carácter Personal**

**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**CHIPIONA**  
**SECRETARIA GRAL.**  
LHP/ccr

*servicios*”.

Siendo, por ello, el objetivo de la Directiva de Servicios “*Eliminar los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento de los prestadores en los Estados miembros y a la libre circulación de servicios entre los Estados miembros y garantizar, tanto a los destinatarios como a los prestadores de los servicios, la seguridad jurídica necesaria para el ejercicio efectivo de estas dos libertades fundamentales del Tratado*”.

El impacto económico de la aplicación de la citada Directiva, en nuestra economía, es de considerable importancia ya que el sector servicios es el de mayor importancia cuantitativa por su peso en el PIB, siendo a nivel nacional el 66,7 %, a nivel andaluz el 67,5 %, y a nivel provincial del 66,4%; ofreciendo un nivel de empleo nacional del 66,2 % y en Andalucía del 66,9 %. Por tanto, de dicho sector depende en buena medida el crecimiento y la competitividad del resto de los sectores económicos.

Por ello, la ejecución de la Directiva reducirá las trabas administrativas al acceso de las actividades de servicios, lo que incentivará la actividad empresarial y económica. De hecho en España se prevé por el Gobierno Central que su efecto supondrá una creación 200.000 empleos, aportando un 1,2% del PIB, impulsando el consumo en un 1,2% y la producción en un punto porcentual.

Como Directiva Comunitaria, su aplicación requiere la transposición o incorporación al ordenamiento jurídico, correspondiéndole no sólo a la Administración del Estado, sino a todas las Administraciones públicas existentes, la obligación de adaptar y modificar todas las normas vigentes que regulen procedimientos y tramitaciones para el establecimiento de servicios sujetos a la Directiva y ello antes del día 28 de diciembre de 2009.

Esta transposición normativa supone una mejora del marco regulador de los servicios económicos, lo que deriva en una mayor eficiencia, productividad, competitividad, variedad y calidad de las prestaciones, con el beneficio que ello supone a las empresas y sobre todo a la ciudadanía en general.

En este sentido, el Gobierno de la Nación ya llevó a cabo dicho proceso a través de la aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio. De igual manera procedió la Junta de Andalucía mediante la aprobación del Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios del mercado interior.

Por lo que respecta a este Ayuntamiento, dado el carácter general de la obligación que corresponde a todas las Administraciones existentes dentro del territorio de la Unión Europea, durante los meses de octubre y noviembre de 2009 se llevó a cabo la evaluación y análisis de toda la normativa municipal que regula el acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la adecuación de los procedimientos y trámites establecidos a los prestadores de servicios para proceder, en su caso, a su modificación.

Como resultado de dichos trabajos se concretó la necesidad de llevar a cabo una modificación en cuanto a la regulación de los requisitos y limitaciones contenidos en determinados procedimientos que se mantienen de otorgamiento de licencias, autorizaciones y concesiones, adaptándolos a la citada Directiva de Servicios.

Esta modificación recibió la aprobación del Ayuntamiento Pleno en la sesión plenaria celebrada con fecha 11-11-2009 (punto undécimo del orden del día).

El paso final para la conclusión de este procedimiento vino dado por la aprobación, no ya en sentido general, sino específico, de los procedimientos y trámites administrativos que son competencia de esta Administración, y su posterior puesta a disposición a través de los distintos medios de información ofertados por este Ayuntamiento (Servicio de Atención al Ciudadano, Registro Municipal, página web, etc.) dando así cumplimiento al requisito de información previa a los interesados consagrado en el artículo 7.1.a) de la Directiva 2006/123/CE y artículo 19.1.a) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, antes mencionada.

Esta fase fue objeto de su correspondiente estudio y tratamiento y, finalmente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha del 04 de marzo de 2010 (punto cuarto del orden del día), dio su aprobación a los modelos de solicitud, así como a las correspondientes Guías de Procedimiento para información a los(as) usuarios(as), relativos a los trámites propios del Area Municipal de Ocupación de Vía Pública. Dicho acuerdo inicial fue posteriormente ampliado por acuerdo adoptado en sesión de fecha 02 de mayo de 2012 (punto 10º.U.4 del orden del día), para la incorporación de nuevos trámites.

El proceso de adaptación a las nuevas tecnologías, no obstante, hace necesario tener que tomar en consideración los modelos de solicitud aprobados en dicho momento, al objeto de dar reflejo en los mismos, bajo elección de los (as) propios(as) administrativos, a la posibilidad de efectuar notificaciones por medios telemáticos y, más concretamente, por medio de correo electrónico, lo que indudablemente hará más rápida (y, por ende, más eficaz) la gestión de esta Administración, mejorando de este modo la atención a los(as) usuarios(as).

A un mismo tiempo, y dado que la mayor parte de las solicitudes y los subsiguientes trámites se encuentran vinculados a un inmueble específico (con excepción del que se prevé para los puestos de Mercadillo de Verano), se ha estimado procedente y conveniente, en aras a obtener una mayor seguridad jurídica, que en los mismos se prevea una mejor identificación de dicho inmueble, incorporando a la propia descripción del mismo (junto con el nombre de la calle y el número de orden correspondiente) la referencia catastral que tiene asignado.

Por todo ello, desde esta Delegación Municipal se

#### P R O P O N E:

Que por la Junta de Gobierno Local se aprueben los adjuntos modelos de solicitud, y sus correspondientes Guías de Procedimiento, relativos a los principales trámites administrativos competencia del Area Municipal de Ocupación de Vía Pública, tanto para su distribución e integración en los distintos medios de publicidad y atención ciudadana como para su directa aplicación a las peticiones recibidas de los(as) solicitantes:

- Expediente de ocupación de vía pública para establecimiento – Exposición de mercancía.
- Expediente de ocupación de vía pública para establecimiento – Exposición de mercancía específica para fruterías.
- Expediente de ocupación de vía pública para establecimiento – Veladores.
- Expediente de ocupación de vía pública para establecimiento – Veladores bajo estructura metálica.
- Expediente de ocupación de vía pública con materiales de construcción.
- Expediente de ocupación de puesto de venta en el Mercadillo de Verano.”

#### **PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE SOLICITUD, Y SUS CORRESPONDIENTES GUÍAS DE PROCEDIMIENTO, RELATIVOS A LOS PRINCIPALES TRÁMITES ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE DICHA DELEGACIÓN. (TSC)**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana:



**RESUMEN DE ACTA**  
**PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99**  
**de Protección de Datos de Carácter Personal**

**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**CHIPIONA**  
SECRETARIA GRAL.  
LHP/ccr

“En el marco de la Estrategia de Lisboa, la Comisión Europea respondió a la petición del Consejo Europeo de elaborar una política encaminada a suprimir los obstáculos a la libre circulación de los servicios y a la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios, presentando el 13 de enero de 2004 una “propuesta de Directiva relativa a los servicios en el mercado interior”, también conocida como “Directiva Servicios”, que tras numerosas enmiendas, fue aprobada por el Consejo Europeo el 12 de diciembre de 2006, siendo la Directiva 2006/123/CE, que una vez publicada en el Diario Oficial el 27 de diciembre de ese mismo año, pasó a entrar en vigor al día siguiente.

La misma Directiva inicia su exposición recordando que *“con arreglo al artículo 14 apartado 2, del Tratado de la Unión Europea, el mercado interior implica un espacio sin fronteras interiores en el que esté garantizada la libre circulación de servicios”*. El artículo 43 del Tratado garantiza la libertad de establecimiento y el artículo 49 establece la libre prestación de servicios dentro de la Comunidad, añadiendo que *“la eliminación de las barreras que obstaculizan el desarrollo de las actividades de servicios entre Estados miembros es un medio esencial de reforzar la integración entre los pueblos de Europa y de fomentar un progreso económico y social equilibrado y sostenible”*, pasando, así mismo a destacar como *“los servicios son el motor del crecimiento económico, representando un 70 % del PIB y de los puestos de trabajo en la mayoría de los Estados miembros, y siendo clave para el empleo, sobre todo de las mujeres, por lo que estas pueden aprovechar en gran medida las nuevas oportunidades ofrecidas por la plena realización del mercado interior de los servicios”*.

Siendo, por ello, el objetivo de la Directiva de Servicios *“Eliminar los obstáculos que se oponen a la libertad de establecimiento de los prestadores en los Estados miembros y a la libre circulación de servicios entre los Estados miembros y garantizar, tanto a los destinatarios como a los prestadores de los servicios, la seguridad jurídica necesaria para el ejercicio efectivo de estas dos libertades fundamentales del Tratado”*.

El impacto económico de la aplicación de la citada Directiva, en nuestra economía, es de considerable importancia ya que el sector servicios es el de mayor importancia cuantitativa por su peso en el PIB, siendo a nivel nacional el 66,7 %, a nivel andaluz el 67,5 %, y a nivel provincial del 66,4%; ofreciendo un nivel de empleo nacional del 66,2 % y en Andalucía del 66,9 %. Por tanto, de dicho sector depende en buena medida el crecimiento y la competitividad del resto de los sectores económicos.

Por ello, la ejecución de la Directiva reducirá las trabas administrativas al acceso de las actividades de servicios, lo que incentivará la actividad empresarial y económica. De hecho en España se prevé por el Gobierno Central que su efecto supondrá una creación 200.000 empleos, aportando un 1,2% del PIB, impulsando el consumo en un 1,2% y la producción en un punto porcentual.

Como Directiva Comunitaria, su aplicación requiere la transposición o incorporación al ordenamiento jurídico, correspondiéndole no sólo a la Administración del Estado, sino a todas las Administraciones públicas existentes, la obligación de adaptar y modificar todas las normas vigentes que regulen procedimientos y tramitaciones para el establecimiento de servicios sujetos a la Directiva y ello antes del día 28 de diciembre de 2009.

Esta transposición normativa supone una mejora del marco regulador de los servicios económicos, lo que deriva en una mayor eficiencia, productividad, competitividad, variedad y calidad de las prestaciones, con el beneficio que ello supone a las empresas y sobre todo a la ciudadanía en general.

En este sentido, el Gobierno de la Nación ya llevó a cabo dicho proceso a través de la aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio. De igual manera procedió la Junta de Andalucía mediante la aprobación del Decreto Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios del mercado interior.

Por lo que respecta a este Ayuntamiento, dado el carácter general de la obligación que corresponde a todas las Administraciones existentes dentro del territorio de la Unión Europea, durante los meses de octubre y noviembre de 2009 se llevó a cabo la evaluación y análisis de toda la normativa municipal que regula el acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la adecuación de los procedimientos y trámites establecidos a los prestadores de servicios para proceder, en su caso, a su modificación.

Como resultado de dichos trabajos se concretó la necesidad de llevar a cabo una modificación en cuanto a la regulación de los requisitos y limitaciones contenidos en determinados procedimientos que se mantienen de otorgamiento de licencias, autorizaciones y concesiones, adaptándolos a la citada Directiva de Servicios.

Esta modificación recibió la aprobación del Ayuntamiento Pleno en la sesión plenaria celebrada con fecha 11-11-2009 (punto undécimo del orden del día).

El paso final para la conclusión de este procedimiento vino dado por la aprobación, no ya en sentido general, sino específico, de los procedimientos y trámites administrativos que son competencia de esta Administración, y su posterior puesta a disposición a través de los distintos medios de información ofertados por este Ayuntamiento (Servicio de Atención al Ciudadano, Registro Municipal, página web, etc.) dando así cumplimiento al requisito de información previa a los interesados consagrado en el artículo 7.1.a) de la Directiva 2006/123/CE y artículo 19.1.a) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, antes mencionada.

Esta fase fue objeto de su correspondiente estudio y tratamiento y, finalmente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha del 04 de marzo de 2010 (punto cuarto del orden del día), dio su aprobación a los modelos de solicitud, así como a las correspondientes Guías de Procedimiento para información a los(as) usuarios(as), relativos a los trámites propios del Area Municipal de Tráfico y Seguridad Ciudadana. Dicho acuerdo inicial fue posteriormente ampliado por acuerdos adoptados en sesiones de fechas 02 de mayo de 2012 (punto 10º.U.3 del orden del día) y 19 de mayo de 2015 (punto 5º del orden del día), para la incorporación de nuevos trámites.

El proceso de adaptación a las nuevas tecnologías, no obstante, hace necesario tener que tomar en consideración los modelos de solicitud aprobados en dicho momento, al objeto de dar reflejo en los mismos, bajo elección de los (as) propios(as) administrativos, a la posibilidad de efectuar notificaciones por medios telemáticos y, más concretamente, por medio de correo electrónico, lo que indudablemente hará más rápida (y, por ende, más eficaz) la gestión de esta Administración, mejorando de este modo la atención a los(as) usuarios(as).

A un mismo tiempo, y dado que gran parte de las solicitudes y los subsiguientes trámites se encuentran vinculados a un inmueble específico (solicitudes de vados, reservas y zona de carga y descarga individual), se ha estimado procedente y conveniente, en aras a obtener una mayor seguridad jurídica, que en los mismos se prevea una mejor identificación de dicho inmueble, incorporando a la propia descripción del mismo (junto con el nombre de la calle y el número de orden correspondiente) la referencia catastral que tiene asignado.

Por todo ello, desde esta Delegación Municipal se

#### P R O P O N E:

Que por la Junta de Gobierno Local se aprueben los adjuntos modelos de solicitud, y sus correspondientes Guías de Procedimiento, relativos a los principales trámites administrativos competencia del Area Municipal de Tráfico y Seguridad Ciudadana, tanto para su distribución e



**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

**AYUNTAMIENTO  
DE  
CHIPIONA  
SECRETARIA GRAL.  
LHP/ccr**

integración en los distintos medios de publicidad y atención ciudadana como para su directa aplicación a las peticiones recibidas de los(as) solicitantes:

- Expediente de vado permanente – Entrada individual.
- Expediente de vado permanente – Entrada colectiva (tres o más vehículos).
- Expediente de vado permanente – Mejora de solicitud por pago frontal.
- Expediente de segunda señalización horizontal de vado permanente en el acerado frontal.
- Expediente de vado permanente – Entrada para ciclomotor o motocicleta.
- Expediente de zona de reserva para prohibición de estacionamiento ordinaria.
- Expediente de zona de carga y descarga (individual).
- Expediente de zona de carga y descarga (colectiva).
- Expediente de zona de reserva para prohibición de estacionamiento para persona con discapacidad por movilidad reducida.
- Expediente de zona de reserva para estacionamiento para persona con discapacidad por movilidad reducida.
- Expediente para corte de vía al tráfico rodado.
- Expediente para autorización de acceso con vehículo a zona peatonal.
- Expediente para autorización de paseos a montura en casco urbano.
- Expediente para autorización de paseos con carruaje en casco urbano.
- Expediente de concesión de Tarjeta de Arma de 4ª Categoría.”

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS RELATIVA A CONCEDER CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE Y LICENCIA DE INSTALACIÓN, PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN Y CAMBIO DE NEUMÁTICOS (13.858/14) (12/14) (AP)**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Apertura de Establecimientos:

“1.- Conceder a **Neumáticos Villabad S.L. (CIF B-90148636) Calificación Ambiental Favorable y Licencia de Instalación, para la actividad de taller de reparación y cambio de neumáticos en Avda. de Granada nº 102. CHIPIONA.**, solicitada en el PROYECTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LICENCIA DE APERTURA DE TALLER DE REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS en Avenida de Granada 102, U.E. 15 “El Madroñal” de Chipiona., redactado por D. Laureano Manzano Antequera, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Colegiado nº 15774).

2.- Conceder **Licencia de instalación** para las actuaciones reflejadas en la documentación técnica aportada, advirtiéndose expresamente:

a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad hasta que se le conceda la licencia de Puesta en Marcha y Funcionamiento, para lo que deberá presentar, en este Ayuntamiento, dentro de un plazo de TRES MESES, (que comenzará a contarse desde el día siguiente del recibo de la notificación de este acuerdo), CERTIFICACIÓN suscrita por el director técnico del proyecto, en la que se acredite que se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, tal como establece el art. 45 de la **Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental**.

b) En el caso de tener que realizarse obras para la instalación y adecuación, así como para la construcción del local, reformas o el cumplimiento de medidas correctoras impuestas en el expediente, deberá solicitar la correspondiente licencia urbanística y aportar la concesión de dicha

licencia a este expediente para la aprobación de la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad.

c) Las licencias concedidas en los puntos 1º y 2º, se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

3.- Elevar a definitivas las liquidaciones practicadas en concepto de Licencia de Apertura de Establecimientos.

4.- Notificar en forma este acuerdo a los interesados y remitir copia a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, en el plazo de diez días posteriores a la adopción de la resolución.”

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. JUAN DEL VALLE LUQUE CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE FECHA 30-04-15 (EXPTE. P.L. Nº 8/2014) (OU)**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado del Área de Disciplina Urbanística:

“1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. **JdVL**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **30-04-15**, en base a los Fundamentos Jurídicos recogidos en el informe de la Asesoría Jurídica anteriormente transcrito.

2º.- Que conforme a lo acordado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el **30-04-15**, deberá procederse por D. **JdVL**, al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de obras de **instalación de una casa prefabricada de PVC, de unos 32 m<sup>2</sup> aproximadamente, sin cimentación**, efectuadas en **Pago Meca, Sector 1**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **8/2014**, y por lo tanto a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de la misma, en el plazo que se concedió en el citado acuerdo.”

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS “REASFALTADO DE VARIOS VIALES EN EL CASCO URBANO DE CHIPIONA (CÁDIZ), POR IMPORTE DE 178.002,23 €.” (OU)**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Obras y Proyectos Municipales:

“- Aprobar la segunda certificación liquidación correspondiente a las obras “REASFALTADO DE VARIOS VIALES EN EL CASCO URBANO DE CHIPIONA (CÁDIZ) POR IMPORTE DE 178.002,23 €.”

- Aprobar la factura nº 7515024000 de fecha 23/07/2015 presentada por la empresa ELECNOR S.A. por importe de 178.002,23 €, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.”

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- CUENTAS Y FACTURAS**

No se presentaron





**RESUMEN DE ACTA  
PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 15/99  
de Protección de Datos de Carácter Personal**

**AYUNTAMIENTO  
DE  
CHIPIONA  
SECRETARIA GRAL.  
LHP/ccr**

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- URGENCIAS**

No se presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, siendo las once horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

LA 2ª TENIENTE DE ALCALDE  
Dª. Isabel Jurado Castro

LA SECRETARIA GENERAL.  
Dª. Leonor Hidalgo Patino